

UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 123

Octubre 31 de 2002

"Por la cual se establecen los CRITERIOS DE ADMISION a los Programas Académicos de Pregrado en el Sistema de Regionalización de la Universidad del Valle, para el período académico febrero-junio de 2003

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,

en uso de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

- Que es política de la Universidad del Valle revisar periódicamente los criterios de admisión a sus Programas Académicos de Pregrado y actualizarlos con base en la información de los Procesos de Admisión anteriores;
- 2. Que la actualización de los criterios se hace con base en las recomendaciones presentadas por los diferentes Comités de Programa,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.

Establecer como **criterio principal de admisión** a todos los Programas Académicos de Pregrado,

que tendrán admisión para el período febrero-junio de 2003, los resultados del EXAMEN DE ESTADO que realiza el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES.

ARTICULO 2º. A raíz del cambio que tuvo el EXAMEN DE ESTADO en el año 2000, la Universidad del Valle realizará en todas sus Sedes, dos (2) procesos de admisión simultáneos, uno para quienes se inscriban con resultados entre 1990 y 1999 y otro para quienes se inscriban con resultados a partir del año 2000.

ARTICULO 3º Los siguientes son los Programas Académicos que se ofrecerán y los criterios que regirán la admisión para quienes se inscriban con resultados entre 1990 y 1999 (ICFES- antiguo):

PUNTAJES MINIMOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION:

Para quienes se inscriban a los Programas Académicos con resultados del Examen de Estado entre 1990 y 1999 el puntaje mínimo de inscripción corresponde a la nota total del examen de estado.

En este cuadro se detallan los Programas Académicos que se ofrecerán en cada Sede, las jornadas en que se ofrecerán y el puntaje mínimo que se requiere como requisito para inscripción

SEDES	PROGRAMAS ACADÉMICOS	ICFES
BUGA	Tecnología en Sistemas de Información (D)	300
	Tecnología en Sistemas de Información (N)	300
	Tecnología en Electrónica(D)	230
	Tecnología en Electrónica (N)	230
	Tecnología en Alimentos (D)	230
	Tecnología en Alimentos (N)	230
CARTAGO	Tecnología en Sistemas de Información (D)	300
	Tecnología en Sistemas de Información (N)	300
	Tecnología en Electrónica (D)	225
PACIFICO	Tecnología en Electrónica (N)	225
	Tecnología en Alimentos (N)	225
NORTE DEL CAUCA	Tecnología en Sistemas de Información (D)	300
	Tecnología en Sistemas de Información (N)	300

PALMIRA	Tecnología en Sistemas de Información (D) Tecnología en Electrónica (D) Tecnología en Alimentos (D)	300 240 240
TULUA	Tecnología en Sistemas de Información (D) Tecnología en Sistemas de Información (N) Tecnología en Electrónica (N) Tecnología en Alimentos (N)	300 300 230 230
ZARZAL	Tecnología en Sistemas de Información (D) Tecnología en Electrónica (D) Tecnología en Alimentos (N)	300 225 225
YUMBO	Tecnología en Sistemas de Información (N) Tecnología en Electrónica (N)	300 230

DEFINICION DE LA NOTA DE ADMISION:

Se admitirán los aspirantes que obtengan las notas de admisión más altas, calculadas por el procedimiento descrito a continuación, de acuerdo con el número de cupos que del total ofrecido para el Programa Académico le corresponda a los inscritos con ICFES entre 1990 y 1999. Como mínimo se asignará (1) un cupo por Programa Académico para los inscritos con el ICFES antiguo.

ARTICULO 4º Los siguientes son los criterios de admisión para quienes se inscriban con resultados del Examen de Estado a partir del año 2000 a los Programas Académicos que aparecen detallados en el Cuadro del Artículo 3 de la presente Resolución.

PUNTAJES MINIMOS DE INSCRIPCION:

De los resultados que ofrece el Nuevo Examen de Estado los Programas Académicos exigirán como requisito para la inscripción, los siguientes puntajes mínimos en todas o en algunas de las Areas del Núcleo Común las cuales aparecen detallados en el Anexo 1.

DEFINICION DE LA ADMISION:

Para definir la Admisión de quienes se inscriban con resultados del Nuevo Examen de Estado, los Programas Académicos han asignado ponderaciones o pesos específicos a algunas o a todas las Areas que evalúa el Núcleo Común. Estos pesos específicos aparecen detallados en el ANEXO No.2 de esta Resolución.

Teniendo en cuenta que el Nuevo Examen de Estado propende por el reconocimiento de cada estudiante como ser individual, en cuanto a sus fortalezas y debilidades, y dado que en cada prueba se evalúan aspectos académicos diferentes, y que por sugerencia del Servicio Nacional de Pruebas del ICFES, no es recomendable realizar sumatorias o promedios para obtener un puntaje total o una nota ponderada de admisión; la selección de quienes se inscriban con estos resultados, se realizará mediante un ordenamiento de menor a mayor nota en cada una de las áreas que exigen los Programas Académicos; al puesto que ocupe el aspirante en cada área se le aplicará el peso específico que el Programa le asignó. Posteriormente se sumarán estos productos y se realizará un ordenamiento, de acuerdo con esta suma, de mayor a menor. Serán admitidos los aspirantes con mayores posiciones de la lista ordenada, de acuerdo con el número de cupos, que del total de cupos ofrecidos por el Programa Académico le corresponda a los inscritos con resultados del Nuevo Examen de Estado.

Nótese que el resultado de aplicar las ponderaciones o pesos específicos a las posiciones que ocupen los aspirantes en las diferentes áreas nos dará un ordenamiento de puestos y NO una nota de admisión.

Lo reglamentado a partir del Artículo 5º es válido para quienes se inscriban con resultados tanto del Examen antiquo como del nuevo Examen de Estado:

ARTICULO 5°. Cada aspirante podrá inscribirse sólo en un (1)
Programa Académico. Si se inscribe en más de un
Programa Académico se le anularán todas las inscripciones que realice.

ARTICULO 6°. Las siguientes son las CONDICIONES DE EXCEPCION que aplicará la Universidad del Valle para la admisión de este período en cumplimiento a la Ley:

1. INDIGENA – se ha reservado el 4% del cupo de cada Programa Académico para esta condición.

- 2. PROGRAMA DE REINSERCION (P.R.) Se ha reservado el 2% del cupo de cada Programa Académico para esta condición.
- 3. CUPO Estudiantes admitidos el año anterior y que tienen autorizada la reserva del cupo
- SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO (S.M.O.) Ley 48 de 1993 y Sentencia Derogatoria. Para quienes aún están en el período de tiempo que establece la sentencia derogatoria.
- 5. LOS MAS ALTOS PUNTAJES EN EL EXAMEN DE ESTADO (M.A.P) Ley 115 de 1994, Artículo 99 y Decreto 644 del 16 de abril de 2001 del Ministerio de Educación Nacional y Ley 115 de 1994, Artículo 99. No tiene límite en el porcentaje de reserva de cupo. Se les garantizará el ingreso por una sola vez a cualquier Programa de Educación Superior, en cualquier Institución Estatal, durante los dos (2) años siguientes, sin pruebas adicionales de carácter académico sobre áreas ya evaluadas por el Examen de Estado, siempre y cuando cumpla con los demás requisitos establecidos por la Institución, especialmente en lo relacionado con habilidades específicas exigidas por algunos Programas Académicos.

PARAGRAFO 1º. Todos los aspirantes que deseen competir por cualquiera de las Condiciones de Excepción deben presentar la certificación correspondiente expedida por la autoridad competente. La Universidad no se hace responsable por el no cumplimiento de este requisito.

PARAGRAFO 2º. Todos los aspirantes que cumplan con los requisitos para inscribirse con cualquiera de las condiciones de excepción deberán acreditar el puntaje mínimo exigido por el Programa Académico para la Inscripción, en cada una de las situaciones (ICFES a partir del 2000 ó anterior). La Condición de Excepción Servicio Militar Obligatorio no se aplica para quienes hayan presentado el Nuevo Examen de Estado.

PARAGRAFO 3°. En caso de que el cupo reservado para la condición de excepción no sea utilizado, se asignará a los demás aspirantes que no se acogen a ninguna condición y en estricto orden descendente de posición o de puntaje, debajo de la línea de corte inicial.

PARAGRAFO 4°.

En cumplimiento a la Ley 48 de 1993 – Artículo 40 y de la Sentencia Derogatoria de esta Ley,

de fecha 23 de Enero de 1996, a los bachilleres que cumplan con las siguientes condiciones y aspiren a ingresar a la Universidad del Valle, al puntaje obtenido en las Pruebas de Estado, sin incluir el puntaje de la Prueba Electiva, para quienes se inscriban con resultados del antiguo Examen de Estado, se le sumará un número de puntos equivalentes al 10% de los que obtuvo en esas pruebas, previa presentación de la respectiva certificación o fotocopia de la Libreta Militar:

- Ingresó o egresó de prestar el Servicio Militar Obligatorio como bachiller entre el 3 de Marzo de 1993 y el 2 de Febrero de 1996.
- Si obtuvo su grado de bachiller en una Academia Militar, realizando las fases de instrucción militar en forma continua (noveno, décimo y undécimo grado) y obtuvo libreta militar de primera clase, debe cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:
- Haber egresado entre el 3 de Marzo de 1993 y el 2 de Febrero de 1996.
- Haber iniciado su instrucción militar antes del 2 de Febrero de 1996.

PARAGRAFO 5°.

El ICFES ha definido que este incremento no se aplica a quienes hayan presentado el Nuevo Examen de

Estado.

ARTICULO 7º. CUPOS TOTALES POR PROGRAMA:

Los siguientes son los cupos ofrecidos por cada Programa Académico para el período febrero-junio/2003:

CODIGO	PROGRAMA ACADEMICO	CUPO MINIMO	CUPO MAXIMO
2702	Tecnología en Sistemas de Información (Diurno)	35	55
2703	Tecnología en Alimentos (Diurno)	35	55
2704	Tecnología en Electrónica (Diurno)	35	55
2707	Tecnología en Alimentos (Nocturno)	35	55
2708	Tecnología en Sistemas de Información (Nocturno)	35	55
2709	Tecnología en Electrónica (Nocturno)	35	55

Con base en los resultados que la División de Admisiones entregue a la Dirección de Regionalización, el Consejo de Regionalización podrá autorizar, previo concepto

de la Unidad Académica respectiva y de acuerdo con los recursos de cada Sede, la apertura de uno (1) o más grupos en determinado Programa Académico. Ningún Programa Académico iniciará actividades si no cuenta con un mínimo de 30 estudiantes oficialmente matriculados en este período.

PARAGRAFO: Estos cupos serán asignados de manera proporcional al número de inscritos en cada una de las dos situaciones posibles: con resultados del antiguo Examen de Estado y con resultados del nuevo Examen de Estado.

Para la asignación del cupo, en primer lugar se restará del cupo establecido para el Programa, el número de cupos que estén reservados de la admisión anterior y a los cupos disponibles se le aplicará el porcentaje de acuerdo con el número de inscritos en cada caso.

Al finalizar el período de Inscripción, la División de Admisiones informará en las carteleras de las Sedes Regionales, el número de inscritos en cada caso, el número de cupos reservados desde la admisión anterior y el número de cupos que por Programa le corresponde a los inscritos con el Icfes antiguo y a los inscritos con el nuevo ICFES.

ARTICULO 8°. La Universidad del Valle reservará por un (1) año el cupo a estudiantes que hayan sido admitidos y sean llamados a prestar el Servicio Militar Obligatorio o que participen en un Programa de Intercambio Estudiantil en otros países, o que presenten quebrantos de salud o por razones de calamidad doméstica, caso fortuito y fuerza mayor que les impidan iniciar sus estudios en el período al que fueron admitidos. Cualquiera de estas situaciones deberá ser certificada por las instancias pertinentes o autoridades competentes

PARAGRAFO 1°. En cada una de las situaciones detalladas en el presente artículo, el admitido debe solicitar por escrito la reserva del cupo ante la División de Admisiones, a más tardar el 30 de enero de 2002.

Las cartas de respuesta a las reservas de cupo se entregarán en las Secretarías Académicas de las Sedes Regionales a partir del 24 de febrero de 2003.

PARAGRAFO 2º. Para ejercer el derecho al cupo reservado, el admitido deberá inscribirse nuevamente en las fechas establecidas por la Universidad para el período en cual debe iniciar sus estudios y pagar los derechos de inscripción correspondientes. Esta inscripción puede hacerse a través de una tercera persona adjuntando fotocopia de la comunicación que le entregó la División de Admisiones autorizando la reserva del cupo.

ARTICULO 9°. Cuando se presente empate en la NOTA DE ADMISION o en la POSICION, serán admitidos todos los aspirantes que tengan la misma nota ponderada para el caso de quienes se inscriban con el ICFES antiguo, o la misma posición para quienes se inscriban con el nuevo ICFES.

ARTICULO 10°. Para aquellos aspirantes que con anterioridad a esta inscripción han incurrido en situaciones de Bajo Rendimiento Académico en la Universidad del Valle, deben tener en cuenta que:

- El estudiante que incurra en Bajo Rendimiento Académico por tercera vez en un mismo Programa Académico y no le sea aplicable el artículo 63 del Acuerdo No. 009 de 1997 del Consejo Superior, NO podrá inscribirse ni ingresar al mismo Programa.
- 2. Los Bajos Rendimientos no serán acumulativos para los estudiantes que hayan incurrido en ellos y logren la admisión nuevamente a la Universidad a través del sistema de admisión vigente a un Programa Académico diferente al que cursaba o que no le sea homologable.

ARTICULO 11º Los admitidos a cualesquiera de los Programas Académicos que se ofrecen en las Sedes Regionales para el período febrero-junio/2003 podrán solicitar traslado de una Sede a otra, con excepción de la Sede de Cali.

ARTICULO 12º

Los criterios de admisión aprobados en la presente Resolución se darán a conocer a todos los aspirantes a través del INSTRUCTIVO DE ADMISIÓN que se entrega con el formulario de Inscripción.

ARTICULO 13º Los resultados de este proceso de admisión serán publicados en internet y en las carteleras de las Sedes Regionales el día 24 de enero de 2003.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali, en el Salón de Reuniones del Consejo Académico a los 31 días del mes de Octubre de 2002.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON

Vice-Rector Académico con funciones delegadas de Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO Secretario General

.